



Oficio Nro. JPRF-JPRF-2025-0301-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025

Asunto: Ley Orgánica de Integridad Pública y la Junta de Política y Regulación Financiera

Señora Magíster
Cynthia Natalie Gellibert Mora
Secretaria General de la Administración Pública y Planificación
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señora Magíster
Diana Paulina Ramírez Villacís
Subsecretaria General de Planificación
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

La Constitución de la República en su artículo 280 establece al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento rector de las políticas, programas y proyectos públicos, de observancia obligatoria para el sector público. En este marco, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas asigna a la Secretaría Nacional de Planificación la responsabilidad de seguimiento y evaluación del Plan, administración del banco de proyectos y coordinación de la evaluación presupuestaria. Su Reglamento la reconoce como ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación, con facultades normativas y de liderazgo. Asimismo, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa determina lineamientos, metodologías y periodicidad para el seguimiento estratégico, institucional y de proyectos de inversión, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales.

El 26 de junio de 2025, fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 68, la Ley Orgánica de Integridad Pública la cual reformó varios artículos del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, y creó la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, persona jurídica de derecho público, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros, y servicios de atención integral de salud prepagada; determinando a dicha Institución como el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador.

La Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de Integridad Pública dispuso que, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, el Presidente de la República remitirá a la Asamblea Nacional el listado de candidatos para la designación de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, y determinó que los miembros que conforman actualmente la Junta de Política y Regulación Financiera terminarán de manera anticipada sus funciones en el momento en que la Asamblea realice la nueva designación.

La Disposición Transitoria Décima Segunda de la misma ley prescribe que los derechos y

Oficio Nro. JPRF-JPRF-2025-0301-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025

obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondan a la Junta de Política y Regulación Financiera, serán asumidos por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y el Banco Central del Ecuador, según corresponda.

La citada Disposición, determina que los bienes a cargo de la Junta de Política y Regulación Financiera, serán transferidos a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su administración.

Según Decreto Ejecutivo 57 de 22 de julio de 2025, el señor Presidente de la República expidió el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA y, en la Disposición Transitoria Séptima expresa:

“SÉPTIMA.- El personal en funciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y de la Junta de Política y Regulación Monetaria, a la fecha de expedición de la Ley Orgánica de Integridad Pública, continuará desempeñando las funciones administrativas que determinen los miembros de dichas Juntas mientras se encuentren en funciones...”

“...Una vez que se realice la nueva designación por parte de la Asamblea Nacional, de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, todo el personal de nivel jerárquico superior de la Junta de Política y Regulación Financiera, y de la Junta de Política y Regulación Monetaria cesará en sus funciones, observando para el efecto la normativa vigente y la jurisprudencia vinculante...”

Finalmente, mediante Oficio No. T.233-SGJ-25-098 de fecha 5 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remite al Mgs. Niels Olsen Peet, Presidente de la Asamblea Nacional, el listado de candidatos para la designación de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, hecho que establece la próxima extinción de la actual Junta de Política y Regulación Financiera.

En atención a los requerimientos efectuados, y contemplando los hechos subsecuentes de los instrumentos normativos señalados en la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento que determina la creación de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, como nueva institución encargada del desarrollo de políticas y normas del sector financiero y monetario, pongo en su conocimiento este particular, sin antes notificar que mi representada ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la entrega de información en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, a través de los objetivos estratégicos vigentes hasta 2024, remitiendo y cargando oportunamente los informes anuales y trimestrales sobre el avance de indicadores, y concluyendo con la entrega de información requerida para la formulación del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

Sin otro particular, me despidió con un cordial saludo.

Atentamente,



Oficio Nro. JPRF-JPRF-2025-0301-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Paulina Vela Zambrano

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA

Copia:

Señora Magíster
Catalina Pazos Chimbo
Miembro

Señor Magíster
Iván Eduardo Velástegui Velástegui
Miembro de la Junta de Política y Regulación Financiera

PP/ja